

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

Dependencia Solicitante	<i>DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS – SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE LA NACION</i>
Rubro de Funcionamiento	<i>No aplica</i>
Nombre del Proyecto	<i>No aplica</i>
Código del proyecto	<i>No aplica</i>
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	<i>No aplica</i>
Actividad Principal	<i>No aplica</i>
Actividad Plan de Acción	<i>Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración de acuerdo a la normatividad vigente.</i>
Código PABS (<i>consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones</i>)	<i>3838227</i>
Fecha	<i>Septiembre de 2019</i>

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) convenio interadministrativo Marco.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Descripción de la Necesidad

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*.

Que el artículo 12 de la Ley 160 de 1994 indica que: *Son funciones del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria: "13. Administrar en nombre del Estado las tierras baldías de la Nación y, en tal virtud, adjudicarlas, celebrar contratos, constituir reservas y adelantar en ellas programas de colonización, de acuerdo con las normas legales vigentes y los reglamentos que expida la Junta Directiva."*

Se precisa que por medio del Decreto 1292 del 21 de mayo del 2003, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, y mediante Decreto 1300 de 2003, dispuso la creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, asignándole la función de ejecutar la política de desarrollo rural del país e indicó al tenor de su artículo 24 que todas las referencias normativas efectuadas respecto del INCORA, deberían entenderse hechas en relación con el INCODER, por su parte el Decreto 2365 de 2015, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	INCODER. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2363 de 2015, <i>"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura"</i>, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, que dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar. Que el artículo 3º del Decreto 2363 de 2015, señala que la Agencia Nacional de Tierras tiene como objeto: <i>"(...) Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación."</i> De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 ibídem, dentro de las funciones de la ANT se encuentran las de: <i>"(...)11. Administrar las tierras baldías de la nación, adelantar los procesos generales y especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre éstas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento y regular su ocupación sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 5º y 6º del artículo 85 de la Ley 160 de 1994."</i> Que la Subdirección Administración de Tierras de la Nación, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2363 tiene la función de <i>"Celebrar los contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, por delegación del Director de la Agencia"</i>. Que de conformidad con la obligación descrita en el artículo anterior la Agencia deberá celebrar entre otros, contratos de aprovechamiento que posibiliten la administración de los predios baldíos inadjudicables, según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 58 de 2018, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT el cual establece: <i>"Artículo 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la administración y el otorgamiento de derechos de uso de los siguientes terrenos baldíos inadjudicables.</i> <i>1. Las sabanas, y los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994.</i> <i>2. Los baldíos ubicados dentro de las áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, clasificadas en tipo B y C por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</i>
--	---



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<i>3. Los terrenos baldos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechables económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera, conforme lo indica la Ley 1728 de 2014."</i> El objeto social del Instituto Sinchi, es la realización, coordinación y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica y los propósitos de que trata el artículo 2 del decreto 393 de 1++1, relativos a la misma región. Para el caso del presente Convenio tendrá aplicación prioritaria sobre las zonas definidas en el numeral 2, conforme a la focalización de manera conjunta se realicen. El Instituto Sinchi a través de diversos proyectos, y como parte de su objeto socioambiental, ha venido desarrollando desde hace más de 25 años investigaciones básica y aplicada encaminadas a ofrecer a las comunidades de la Amazonia paquetes tecnológicos, previamente validados, que permitan el uso y manejo sostenible de la tierra mediante paquetes productivos sostenibles y el aprovechamiento sostenible del bosque que impactan positivamente la conservación, competitividad regional y bienestar humano con base en los atributos Amazónicos. En tal sentido el Instituto considera a la Agencia Nacional de Tierras como un socio estratégico que oriente la formalización, adjudicación y asignación de uso de predios en baldíos inadjudicables con el enfoque agroambiental expuesto y así hacer vinculantes los acuerdos de conservación que visibilizan el bosque como un activo productivo que, junto con los sistemas productivos agroecosistémicos contribuye a frenar la deforestación, la ampliación de la frontera agropecuaria y el mercado ilegal de tierras. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Sinchi por medio del presente convenio desean aunar esfuerzos para que se pueda priorizar el acceso a tierras en toda la Amazonia Colombiana, en donde tiene jurisdicción el Instituto tal como se encuentra consagrado en el artículo 1 del Acuerdo 58 de 2018, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT Se precisa que esta priorización de acceso a tierras permitirá una redistribución social equitativa, un desarrollo económico de la población y la ejecución de proyectos que traerán consigo un fortalecimiento a la región amazónica.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El artículo 16 de la Ley 99 de 1993, <i>De las entidades Científicas Adscritas y Vinculadas al Ministerio de Medio Ambiente</i>, dispone en el literal d) <i>El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI</i>. Así mismo el



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

artículo 20 de la mencionada Ley, transformó la Corporación Colombiana para la Amazonia Araracuara – COA –en EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", el cual se organizará como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometidas a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al MINISTERIO DE AMBIENTE, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Que a su vez determina que: podrán asociarse al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI es una institución privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social busca la realización, coordinación y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, ha identificado algunas líneas estratégicas a través de la investigación científica y tecnológica de alto nivel, comprometidas con la generación de conocimiento, la innovación y transferencia tecnológica y la difusión de información sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Jurisdicción, satisfaciendo oportunamente las necesidades y expectativas de las comunidades de la región amazónica. El Instituto Sinchi en el marco de las actividades que desarrolla y de los proyectos que ha venido ejecutando con cooperación internacional, es un socio estratégico para la Agencia, toda vez, que cuenta con la experiencia y tiene el conocimiento de la realidad del territorio amazónico, en donde a través de proyectos se pretende priorizar los procesos de formalización de tierra y uso de la misma conforme lo regulado en la Ley 2 de 1959.

SINCHI ha celebrado los siguientes convenios interadministrativos , entre los que se destacan :

No. Contrato /Convenio	Entidad	OBJETO
199 de 2014	INCODER	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de modelos prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental en los departamentos de Amazonas y Putumayo
257 de 2014	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" para desarrollar la etapa de socialización



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

			de la propuesta de zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la Amazonia; establecida mediante la ley 2ª de 1959 en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas
	432 de 2017	MINISTERIO AMBIENTE DE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto SINCHI para adelantar la evaluación del estado de conservación de los helechos arborescentes en Colombia.

2.3 Tipo de Convenio	Convenio Interadministrativo
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	80121703 - SERVICIOS LEGALES SOBRE LA PROPIEDAD 93141900 – DESARROLLO RURAL.

3. Fundamentos Jurídicos para celebrar un Convenio de Asociación con la Entidad Pública

3.1 Explique de qué manera se dan los presupuestos establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998	Para el mencionado convenio se dan los presupuestos establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 , a saber: A) Acuerdo de voluntad celebrado por entidades de derecho público: El mencionado convenio se celebra entre entidades públicas que son la Agencia Nacional de Tierra y SIMCHI. B) Que el objeto sea el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes: El convenio en mención busca aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT- y el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-SINCHI- para la formalización masiva de predios rurales en las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y el apoyo en la asignación de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables, en los departamentos Amazónicos que permitan la conservación de los bosques, la conectividad entre los biomas andino y amazónico, así como la competitividad regional basada en los atributos sociales, culturales, ambientales y económicos de la amazonia de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 25 Decreto 2363 de 2015 y en el artículo 16 de la Ley 99 de 1993 c) Que el Convenios no puede tener un interés patrimonial: El propósito del convenio en mención tal como se expresa a lo largo del documento no tiene interés patrimonial para la partes.
---	--

4. Imputación Presupuestal, Supervisión y Seguimiento



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

4.1 Rubro Presupuestal	No aplica.
4.2 Supervisor	La supervisión del convenio interadministrativo por parte de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Subdirector de Administración de Tierras de la Nación
4.3 Comité de Seguimiento/ Operativo	SINCHI y la ANT conformarán un Comité Técnico que estará integrado así: a. Por SINCHI: Por la persona que designe la Directora General para tal fin. b. Por la ANT: Por un funcionario o contratista que designe el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación. En las sesiones del Comité Técnico Operativo participará el supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, consideren necesario conocer sus conceptos. El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio. 2. Evaluar y efectuar recomendaciones frente a las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio. 3. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio. 4. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas. 5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. 6. Estructurar y definir la priorización de las actividades, objeto, alcance, presupuesto, plan de desembolsos y vigencia de cada uno de los convenios específicos o actas de compromiso que se deriven de este Convenio Marco. 7. Priorizar los departamentos Amazónicos, y municipios, con el fin consolidar procesos e instrumentos para la formalización masiva de predios rurales en las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y la asignación de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables. 8. Las demás propias de la naturaleza del Comité, tendientes al cumplimiento del convenio.



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

		El Comité Técnico Operativo se reunirá de manera trimestral o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor, para revisar el estado del avance, logros, retos y dificultades del convenio. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los integrantes del Comité y el Supervisor. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será designada en la primera sesión del Comité.
		5. Determinación del Objeto del Convenio
5.1 Objeto		Aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT- y el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-SINCHI- para la formalización masiva de predios rurales en las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y el apoyo en la asignación de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables, en los departamentos Amazónicos que permitan la conservación de los bosques, la conectividad entre los biomas andino y amazónico, así como la competitividad regional basada en los atributos sociales, culturales, ambientales y económicos de la amazonia. Alcance 1) Contribuir con el conocimiento y la información gráfica y alfanumérica a la formalización masiva de predios rurales en las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y la asignación de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables con el enfoque agroambiental en las intervenciones. 2) Desarrollar de manera conjunta y articulada bajo las indicaciones de la Agencia y conforme lo dispone la Ley, pilotajes en los departamentos de la Amazonia, con prioridad en los departamentos que establezca el Comité Técnico, que conlleven a afinar y agilizar los procesos, procedimientos e instrumentos para la formalización masiva de predios rurales en las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y la asignación de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables, en donde la función social y ecológica de la propiedad sea el foco de las intervenciones. 3) Generar instrumentos participativos para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos por parte de las comunidades asociadas en relación con la reducción de la deforestación y la conservación los bosques existentes en sus predios. 4) Promover, fortalecer y acompañar los esquemas asociativos en la formalización de la propiedad rural y en los derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables. Para el desarrollo del presente Convenio marco las partes suscribirán Convenios Específicos o Actas de Compromiso, en las cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, particularmente se especificará: a) Título del proyecto, b) Objetivos, c) Localización, d)



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	Término, e) Tipo y frecuencia de los informes, f) Presupuesto, g) Aportes de cada entidad, h) Compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto, i) Proporción de la propiedad intelectual de los resultados y todo aquello que en cada caso consideren las partes que deba consignarse en el documento.
5.2 Aportes de la Entidad Estatal o Entidades Estatales	Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier recurso financiero que decidan aportar las entidades para la ejecución de los proyectos, serán fijados en los Convenios Específicos o Actas de Compromiso, en donde se indicará el monto que cada una de las entidades cubrirá y la periodicidad en la entrega de los mismos, además de la inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por ambas partes.
5.3 Desembolso del Aporte	El presente convenio no genera erogación económica para las partes.
5.4 Plazo de Ejecución	El presente convenio tendrá una duración dos (2) años contados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el término que de común acuerdo establezcan las partes, mediante documento escrito PARÁGRAFO PRIMERO: El término de duración podrá ser modificado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si cualquiera de las partes desea dar por terminado el presente convenio antes del plazo pactado deberá comunicar por escrito su deseo a la otra parte con un plazo no menor a seis (6) meses a la fecha propuesta, velando por no dejar proyectos inconclusos.
5.6 Compromisos de la Agencia	1. Adaptar los procesos, procedimientos, e instrumentos para la formalización de la propiedad rural y los derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables, de tal manera que las condiciones sean diferenciales en consonancia con los Acuerdos con Campesinos y a nivel asociativo con las organizaciones fortalecidas socio empresarialmente por el INSTITUTO SINCHI. 2. Apoyar el desarrollo de procedimientos que permitan agilizar las iniciativas que se aborden conjuntamente con la finalidad de formalizar y o otorgar derechos de uso en las zonas focalizadas. 3. Socializar al INSTITUTO SINCHI los procesos que se adopten para formalización de la propiedad rural y los derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables. 4. Priorizar los municipios que se identifiquen en los comités técnicos que se adelanten entre LAS PARTES, en los departamentos objeto de intervención.
5.7 Compromisos de SIMCHI	1. Facilitar el apoyo científico, técnico, la información gráfica y alfanumérica tanto del territorio como de los potenciales beneficiarios, ocupantes previos, individuales y asociados, sistemas productivos sostenibles, aprovechamiento sostenible del bosque y Acuerdos con Campesinos que requiera la AGENCIA



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	2. Acompañar a la AGENCIA en la planeación, convocatoria y desarrollo del pilotaje, fase generalizable para la formalización de la propiedad rural y los derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables en la amazonia, en la perspectiva del desarrollo rural con enfoque territorial y agroambiental. 3. Coadyuvar a promover los procesos atinentes a la formalización de la propiedad rural y los derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables de la AGENCIA para la amazonia. 4. Suministrar a la AGENCIA la información gráfica y alfanumérica de la Reserva Forestal de la Ley 2 a de 1959, así como también de la zonificación emanada de la Resolución 1925 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas vigentes sobre el tema. 5. Socializar y promover ante la AGENCIA la adopción del sistema de seguimiento y monitoreo "Modulo de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos Locales-MOSCAL-" para el presente Convenio. 6. Las demás que le sean designadas en el marco del convenio.
5.10 Lugar de Ejecución	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. La actividades del Convenio se desarrollaran en la Amazonia Colombiana.
6. Clausulado a convenir	
TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MROALES Y PATRIMONIALES	Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, serán determinadas para cada actividad en los Convenios Específicos o Actas de Compromiso correspondientes y deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas, a la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada entidad protegerá los derechos de la propiedad intelectual y científica, originaria de la otra parte de conformidad con la legislación vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: La divulgación de cualquier resultado producto de este Convenio podrá ser efectuada siempre para fines no comerciales, destacando la cooperación entre las instituciones y enviando copia de la divulgación que llegue a efectuarse en cualquier medio de comunicación.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	En virtud del presente convenio el INSTITUTO SINCHI y la AGENCIA se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes, usuarios e



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	infraestructura, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información confidencial que llegaren a conocer en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del objeto de este convenio. PARÁGRAFO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de sus deberes consagrados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en lo relacionado con el manejo de la información de datos personales intercambiada en la ejecución de este convenio, en especial con la implementación de medidas de seguridad adecuadas en el intercambio de datos y el uso de la información para los fines exclusivos de este convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO.- HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política y en la Ley 1266 de 2008. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes. Adicionalmente, las partes sólo podrán disponer de las bases de datos intercambiadas en la ejecución de este convenio a entidades públicas o privadas que estén realizando el estudio, asegurándose, a través de un documento legal, la confidencialidad de la información.
-RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA:	Las partes declaran que no son responsables por la calidad de los datos que sean suministrados por las distintas fuentes de información, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 1266 de 2008.
CESION	Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.
NO EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL	En todas las acciones derivadas del Presente Convenio Marco de Cooperación y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Convenio Específico interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien está contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
INDEMNIDAD:	Las partes se mantendrán libres e indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables	
En razón a la naturaleza del objeto del contrato/convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:	
Tipificación:	



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el logro de los objetivos propuestos.	Afectación de la ejecución del convenio, no satisfacción de la necesidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el desarrollo del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del convenio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la realización del convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	N/A	Secretaría General	15-07-2019	22-07-2019	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UNAL	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	Secretaría General de la ANT y la UNAL	01-08-2019	30-09-2019	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	UNAL	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	Supervisor del convenio	30-09-2019	30-09-2021	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de UNAL, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la liquidación



El campo es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

4	AGENCIA UNAL	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	N/A	UNAL	30-09-2019	30-09-2021	Permanente consulta actualización normativa.	y	Permanente
---	--------------	--	------	----------------	------	-----	------	------------	------------	--	---	------------

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*, por lo tanto la exigencia de garantías no es obligatoria.

Firma:	
Nombre:	CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Cargo:	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACION

Elaboró: Raúl Fernando Rodríguez Rincón 

Revisó: María Elena Chacón B - Manuel Alejandro Cruz Hernández 



**El campo
es de todos**

Minagricultura